



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico
de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de
Moyobamba 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cordova Cordova, Duver Rolando (orcid.org/0000-0002-0420-564X)

Pereyra Alvarado, Emilio (orcid.org/0000-0002-5173-7462)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo de investigación está dedicado a mi madre hermosa, porque es mi mayor ejemplo de lucha, coraje y amor; a mi hija, porque ella es mi vitamina para levantarme, para seguir en la búsqueda constante del conocimiento y desarrollo personal, a todas las personas que perseveran y buscan el éxito.

Duver Córdova Córdova

Dedico con todo amor mi tesis a mi madre, pues sin sus consejos de superación no lo habría logrado; a mi hija, que es la bendición que me da la fuerza para seguir preparándome y seguir adelante, además a todas aquellas personas que nos apoyaron con sus aportes y tiempo.

Emilio Pereyra Alvarado

Agradecimiento

Mi agradecimiento infinito es a Dios, por cada oportunidad brindada; a los docentes, por los conocimientos compartidos; a mi familia, por creer en mis sueños; a mis amigos, por los ánimos brindados, y a todas las personas que se cruzaron en el camino y me regalaron buenos consejos.

Duver Córdova Córdova

Agradezco a Dios por haberme otorgado la dicha de una familia maravillosa, que siempre han creído en mí y en mis expectativas de superación; además, agradezco a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

Emilio Pereyra Alvarado

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Variables y operacionalización	16
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS	23
V. DISCUSIÓN	35
VI. CONCLUSIONES.....	40
VII. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01: Validación de instrumentos.....	18
Tabla 02: Análisis de confiabilidad de eficacia de la terminación anticipada.....	19
Tabla 03: Análisis de estadística de fiabilidad.....	19
Tabla 04: Análisis de confiabilidad de Vulneración de derechos aplicando la terminación anticipada.....	20
Tabla 05: Análisis de estadística de fiabilidad.....	20
Tabla 06: Existe viabilidad para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad.....	23
Tabla 07: Existe alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.....	24
Tabla 08: Existe vulneración de derechos a las partes procesales frente a la aplicación de la terminación anticipada.....	25
Tabla 09: Hay probabilidad que se aplique la Terminación Anticipada en la audiencia de acusación.....	26
Tabla 10: Resulta conveniente la aplicación de la Terminación Anticipada en la fase intermedia del proceso penal con el fin de acelerar el proceso.....	27
Tabla 11: La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia contribuirá con la finalidad de descarga procesal.....	28

Tabla 12: Aplicado la Terminación Anticipada es posible creer que el ministerio público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso.....29

Tabla 13: Es posible que el representante del Ministerio Público al aplicar la Terminación Anticipada evitará un mayor costo procesal al Estado.....30

Tabla 14: Existirá perjuicio si no se aplica la Terminación Anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal.....31

Tabla 15: Existen vulneración de normas y principios que inspira el Nuevo Código Procesal Penal al aplicarse la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.....32

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2022. La investigación fue tipo básica, diseño no experimental, transversal y descriptivo simple, cuya población y muestra fue de 20 profesionales abogados de profesión en Derecho Penal. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados determinaron que el nivel de eficacia de la terminación anticipada, el 20% está totalmente en desacuerdo y el 80% está en desacuerdo; el nivel de eficacia como medio técnico de defensa, el 75% está totalmente de acuerdo y el 25% está totalmente de acuerdo. Concluyendo que, la terminación anticipada es un proceso especial porque viene a ser un beneficio para una de las partes, debido a que, hay un concierto entre la parte acusadora y el acusado con el fin de negociar el monto de la reparación respecto a la víctima y la reducción de pena porque existió una relación directa con el hecho punible. Por ello, mediante el arduo trabajo de investigación que se ha realizado se puede precisar que si existe una gran posibilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la terminación anticipada en la fase intermedia.

Palabras clave: Terminación anticipada- etapa intermedia – mecanismo de defensa

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the level of effectiveness of early termination as a technical means of defense in the preparatory investigation court of Moyobamba 2022. The basic type of investigation, non-experimental, cross-sectional and simple descriptive design, whose population and sample were 20 professional lawyers by profession in Criminal Law. The data collection technique was the survey and the questionnaire as instrument. The results determined that the level of effectiveness of early termination, 20% totally disagree and 80% disagree; the level of effectiveness as a technical means of defense, 75% fully agree and 25% fully agree. Concluding that early termination is a special process because it comes to be a benefit for one of the parties, because, prior to that, there is an agreement between the accusing party and the accused in order to negotiate the amount of reparation regarding to the victim and the reduction of the sentence because there was a direct relationship with the punishable act. Therefore, through the arduous investigation work that has been carried out, it can be specified that there is a great possibility in the face of a reform proposal to establish early termination in the intermediate phase.

Keywords: early termination - intermediate stage - defense mechanism.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional se ha realizado trabajos de investigación, tomando en cuenta, el acuerdo en el proceso penal, que se realizó en los países de España y Brasil, la cual fue presentada por la Univ. Complutense de Madrid. Este acuerdo o consenso refiere que por principio de legalidad es el rector del proceso penal de España y de Brasil. Cabe precisar que, en la normativa se autoriza un poder dentro de los límites legales y de un control jurisdiccional. Ahora bien, hablaremos de sistemas instrumentales de criminalidad, el cual fundamentándose de un principio de legalidad, ya sea, porque en el inicio, desarrollo o término de un proceso penal no se encuentra dentro de juicios de oportunidad o de juicios objetivos. Puesto a que, una oportunidad es la oposición de la legalidad.

A nivel nacional, según Alvarón Gerardo (2019), menciona que, se tiene a la institución jurídica de la terminación anticipada como aquel componente de simplificación procesal debe ser permitida en etapa intermedia, ya sea, porque una apariencia de imposibilidad normativa puede ser aplicada si se utiliza los elementos procesales y exegesis metódica que no solo llegará hacer el límite de la norma penal, sino que será de forma completa que incluye también un estudio constitucional.

A nivel local, según Chávez (2019), precisa que, el proceso anticipado viene hacer que ha permitido que diversos procedimientos penales se hayan terminado de manera eficiente, inculcando la celeridad procesal y a su vez, la economía entre las partes. Cabe precisar que, este proceso especial tiene una finalidad, que es, impulsar la paz en la sociedad; y, a su vez, el investigado al asumir los cargos, asumirá las consecuencias de sus acciones.

Por tanto, se refiere que en el ordenamiento jurídico peruano abarcan los procesos comunes y los especiales, en la cual, en los procesos especiales podemos encontrar al proceso anticipado. Pues, el proceso anticipado es una causa considerada tan un proceso consensual que consiste en la aceptación de cargos

imputados, en el pacto de una pena y reparación civil.

Este presupuesto jurídico anticipado es un mecanismo en el derecho penal que pertenece al *comon law*, porque es un sistema que consiste en resolver conflictos a través de algún acuerdo con las partes procesales y de algún consenso. Este mecanismo procesal se encuentra regulado por ley número 26320, promulgada en fecha 02 de junio de 1994, en su articulado 2 y 3, los cuales, precisan el “el proceso anticipado del proceso penal”.

De esta manera, se precisa que una situación problemática se llega a iniciar por la carga procesal de los procesos judiciales presentados en la ciudad de Moyobamba, pero, se logrará minimizar dicha carga aplicando la terminación anticipada, se precisa que, una terminación anticipada. es un mecanismo procesal, la cual es solicitada en la etapa preparatoria.

Sin embargo, la realidad de solicitar este presupuesto jurídico es que no se logra concretar en el plazo que se establece, porque los magistrados no logran agilizar los actos procesales y esto ocasiona que sujetos procesales decidan acogerse por este beneficio, pero, en una etapa que no corresponde.

Ante lo expuesto, se precisa que, en la actualidad se evidencia una gran desconfianza de los ciudadanos con la rápida solución que Estado proporciona acudiendo a medios extrajudiciales con el fin de lograr solucionar un grave problema en la sociedad. De tal manera, se evidencia que en esta investigación se formula la incógnita: ¿Cuál es el nivel de eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022?

El actual trabajo se justifica en la necesidad de realizar una investigación sobre la diligencia de la terminación anticipada en la estadía de la etapa intermedia, es decir luego que el Ministerio Público ha presentado su pedido de acusación; lo que, bajo

el principio de legalidad y demás garantías constitucionales es posible que esta figura jurídica haga posible que su diligencia se haga cotidiana en aras de una pronta justicia y descongestión procesal.

Partiendo a ello, se considera que como objetivo general el siguiente: Determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2022. Como objetivos específicos se determinó: examinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2022, y a su vez, analizar el nivel de eficacia como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022; y, por último, proponer una propuesta legislativa a fin que se regule el proceso anticipado frente a la acusación del investigado.

En este tema de investigación y tomando en cuenta la realidad problemática ya conceptualizada, se plantea una propuesta legislativa que tiene como finalidad tener en cuenta a este proceso, si bien en una etapa que no corresponde, porque ocasiona un en la investigación.

Por ello, es necesario precisar que este presupuesto jurídico donde prima un acuerdo anticipado debe ser acogida antes de que el fiscal requiera el control de acusación; por ende, se llegue a convocar una audiencia. De esta manera, se puede decir que, ante lo mencionado tiene un gran sustento tomando en cuenta el principio acusatorio mixto, lo cual, señala que requerimiento acusatorio se logra consumir no solo con la presentación de algún escrito más bien con la oralización correspondiente.

Ahora bien, tomando en cuenta nuestro ordenamiento jurídico, se puede precisar que, el art. 468 del CPP señala que habilite la oportunidad procesal desde formalizar la investigación a la fase intermedia, y, este beneficio cumple un plazo y se encuentra reconocido en el artículo 350 del CPP.

En tal sentido, tomando en cuenta la problemática de la investigación tiene como hipótesis general demostrar si existe la viabilidad de eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022.

De esta manera, se da cuenta de una realidad problemática respecto a la terminación anticipada se puede verificar que se desarrollará en el marco teórico, el concepto, naturaleza, procedimiento y regulación de la terminación anticipada, lo cual, conllevará a recolectar todo tipo de información acudiendo a diferentes revisiones bibliográficas con la finalidad de obtener información precisa a la altura de la investigación que desee realizar.

II. MARCO TEÓRICO

En Madrid, según Giacomolli N. (2010), en la tesis: “El consenso en el proceso penal”, señala lo siguiente – que el principio de legalidad es estimado un principio base frente al procedimiento penal español y brasileño, pues, la ley autoriza un grado de poder de disposición que figura dentro de los límites de la ley. Cabe precisar que, su sistema instrumental criminal llega a ser fundamentado por el principio antes mencionado, desde su inicio, desarrollo y fin en el procedimiento penal cuando no se encuentra sometido a un juicio de oportunidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el acuerdo de oportunidad es una síntesis de la legalidad, ya sea, porque la causa anticipada de un proceso depende de la manifestación volitiva de ambas partes ante el acuerdo que se disponga ante el fiscal. Los mecanismos de esta negociación se logran fundamentar en el ejercicio de la defensa, ya sea, a la actuación del “ius puniendi” y la participación activa de la víctima.

Por tanto, el acuerdo sin la presencia del fiscal no existe, pues es necesario para la transparencia necesaria para proteger los intereses públicos e intereses del investigado. Por ello, se precisa que en el derecho español el mecanismo del acuerdo y conformidad del acto y la aceptación de cargos; mientras tanto, en el derecho brasileño, hay la existencia de una transacción civil que impide una acusación, la cual, hacen referencia en la pena y una suspensión de juicio. En este tipo de sistema toman más importancia a la víctima; y, los mecanismos de negociación con el fiscal son más claros para que no exista confusión alguna entre ciudadanos.

Según, Rodríguez, R. (2007), en su trabajo titulado: “La Fase Intermedia del proceso penal vista como filtro de depuración procesal”, precisa que - dentro del proceso penal, la etapa intermedia presenta una serie de interrogantes, la cual, puede implicar un gran cambio en un sistema llamado inquisitivo, lo cual, integra un conjunto de retos a los juristas con el fin de garantizar la seguridad jurídica.

Cabe precisar que, los cambios contraen circunstancias de adaptación, por ello, se logrará describir las situaciones propias de la etapa intermedia con el fin de mostrar la derrota fiscal al tener que solicitar la derogación del dictamen de absolución que conlleva a que los procesos inútiles tengan larga duración a razón de una negligencia por parte de la DIGC (Dirección General de Investigación - Criminal). Ahora bien, se puede mencionar que el problema es la existencia de un vínculo entre el fiscal y las partes.

Por su parte, en el artículo denominado “El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal”, Taboada, G. (2007); expone que - los jueces de investigación preparatoria de la Libertad han afirmado que, en una investigación formal, el proceso de terminación anticipada es un mecanismo sumamente importante, debido a que, el fiscal la utiliza muy a menudo, pues de esta forma utilizan este presupuesto jurídico como un mecanismo, y se concluye como un proceso penal de forma más célere.

Asimismo, (Reyes V. 2007), en su artículo “El proceso especial de terminación anticipada y su aplicación en Huaura a partir de la vigencia del CPP del 2004”, precisa - la terminación anticipada es un presupuesto especial que ayudará a una conclusión de proceso de una manera más rápida, pues, es una opción que ayudará a que la conclusión del proceso sea más eficiente y pueda concluir sin que lleguemos a la etapa del juzgamiento, ya sea, con ciertos acuerdos que conllevará reducir la pena y algún pago de reparación civil.

Por otro lado, Eberhard Schmitdt, precisa que, un acontecimiento legal es dado por ciertos actos que tienen relación con el resultado de un proceso penal, ya sea, agrupados por una misma finalidad. Se señala que, en el proceso penal, se logra desarrollar por los órganos que lo conforma el Estado, del acusado y del tribunal, por vías ordenadas por el derecho procesal para llegar al resultado del mismo, la cual estipula, por su parte, cuáles actos son obligatorios para su ejecución” (p.5)

Además, en la Guía Teórica Normativa del Proceso Penal (2021), precisa que conforme ha precisado Carnelutti, un juez, en un proceso penal, debe llegar a una certeza, lo cual consiste en saber si el imputado es considerado culpable o inocente. A partir de ello, se considera que una investigación en el ámbito penal es un largo camino por recorrer con el fin de verificar si existe suficientes elementos de convicción para que una de las partes procesales sea inculpada por el hecho punible y así, lograr resolver el conflicto. Por esto, se considera que en un proceso penal se realizan un conjunto de actuaciones para buscar la solución de un conflicto, en el sentido que resulta en último término un medio con el fin de imponer una conducta jurídica, ya sea una pena efectiva a una persona que es considerada autor directo de un hecho investigado; o, el archivamiento de la misma, al determinar que el supuesto investigado es inocente.

La terminación anticipada en la ley penal se define, como un proceso especial, que logra fundamentar un acuerdo entre ambas partes con el fin de llegar a negociar la aceptación de los cargos imputados y el reconocimiento de alguna responsabilidad penal. Tomando en cuenta ello, se tiene que este proceso especial se caracteriza por ser especial porque se logran simplificar las fases procesales que admitan la conclusión del proceso; además, contiene tratos recíprocos, gracias a la negociación que existen entre las partes, y se le reconocen los principios: celeridad y economía entre las partes. Por este procedimiento se logra conseguir justicia de manera más rápida, debido a que, se logra simplificar el procedimiento, parte del modelo del principio de celeridad, esto quiere decir que, se logra cumplir el acuerdo entre el imputado y el fiscal conforme las circunstancias del hecho, la sanción punitiva, así como la responsabilidad civil y las consecuencias accesorias que se llegan a imponer.

Ante lo mencionado, se puede precisar que este proceso anticipado es como una transacción judicial antes de la etapa intermedia, pues se considera que este proceso especial es un acuerdo entre las partes, en la medida que los sujetos procesales lleguen a una negociación respecto al hecho punible y a los cargos que han sido imputados. Entonces, podemos afirmar que, dentro del fin de este proceso

especial, se tiene la reducción paralela de corrientes doctrinarias y legislativas, este proceso es aplicado cuando exista suficientes elementos de convicción que logre vincular al imputado con el hecho que se le imputa. Este beneficio es aplicado, siempre y cuando, el investigado sea convencido que será juzgado en juicio y por consecuente, tendrá una condena; puesto que, el imputado al acogerse de este proceso especial, aceptará su responsabilidad y al momento que logre negociar con el fiscal, tendrá una reducción de la pena.

Este presupuesto jurídico, según, Orellano (2015), es un proceso especial que debe ser promovida una sola vez y de forma especial, debido a que, al aplicarse ese principio lo que se conseguirá es la reducción de la pena y adicionalmente otros beneficios que pueda obtener el investigado al tener la calidad de autor directo con el hecho punible.

Por otro lado, Flores N. (2010), señala que esta terminación anticipada se busca la simplificación procesal, ya sea, por el consenso o negociación aplicado entre el actor del Ministerio Público y el investigado; ante lo mencionado, se puede precisar que dicha aplicación pondrá fin a la etapa intermedia.

El propósito de este tipo de procesos, es para negociar la pena; pero, según (Butron, P. 1998), precisa que no significa que “se negocie lo que se le imputa ni la pena que deba imponerse según lo que establece la norma, dado que tiene que primar lo establecido en el principio de legalidad, como todo lo que ella atañe”. Dentro este entorno, del proceso encontramos esencias de política criminal, la cual, su único objetivo es aplicar el principio de legalidad con el fin de obtener una eficaz justicia dentro del proceso penal.

En tal sentido, la terminación anticipada debe ser aplicada entre el fiscal y el imputado, lo cual, aceptará cargos con la finalidad de concluir el proceso de manera rápida impidiendo de esta manera la prolongación del proceso. Los presupuestos para la aplicación son que el imputado acepte la culpa, acordar la pena y reparación

civil, lo que significa, que este mecanismo logra un beneficio entre las partes y de esta manera agilizar el término del proceso penal.

Cabe precisar, que la terminación anticipada, según, Taboada (2015), es un asunto especial en el proceso penal, pues, es una creación consensual que conlleva a una solución de conflicto jurídico, ya sea, de una forma alternativa y a su vez, eficiente en la conclusión de algún proceso penal. De tal forma, este tipo de proceso especial conlleva a que la realización de un proceso sea un destino de transacción previa a una etapa final de juzgamiento, la cual, conllevará a que el imputado negocie su culpa y el acto del Ministerio público, la reducción de su pena.

En tal sentido, las partes procesales pueden realizar una mala utilización a este proceso debido a que, por realizar una justicia negociadora, un inocente se declara culpable con el fin de salir de prisión o de no obtener una pena grave. Esto quiere decir, que una persona sin ser responsable de sus actos, acepta todo tipo de cargos con el fin de recibir una pena menor.

En un proceso penal de corte acusatorio adversario, el fiscal dirige la investigación y tiene el control de la acusación. De tal forma, se advierte que el fiscal, en la disposición de instauración de formalización de investigación preparatoria y en el requerimiento acusatorio señala alguna solución frente al suceso que permita calificar la conducta del imputado en un tipo penal distinto.

Este proceso especial, recoge una clasificación de principios, como son; el principio de postulación de parte, según, (Gutiérrez, 2012), refiere que - este principio tiene mucho que ver, en la etapa de que el Fiscal y el imputado, al encontrarse frente a un consenso con el fin de aplicar la terminación anticipada, siendo de esta manera ser beneficiario de un proceso especial, lo cual, generará una descarga procesal, una reducción de pena y el pago de una reparación civil frente a criminación de un delito. Así como el principio de consenso, según lo manifiesta, (Gutiérrez, 2012), es aquel principio que tiene que ver con la negociación, es decir, el acuerdo que existiría entre el fiscal y el imputado. Igualmente, ha señalado que el principio de

sospecha vehemente de criminalidad, sostiene que es aplicado para que una sentencia condenatoria tenga celeridad, ya sea, porque el imputado logró aceptar los cargos y de esta manera se logrará reparar un daño causado. Por otro lado, tenemos el principio de trámite de la terminación anticipada – este principio consiste que este proceso especial tiene como finalidad terminar y solucionar el conflicto, incluso, antes de terminar con la etapa de investigación preparatoria relevando llevar las demás etapas incluyendo juzgamiento. Igualmente, este proceso anticipado, por su parte, Reyna (2006), ha precisado que este opera mediante un acuerdo entre el imputado y la fiscalía con el fin de solucionar el caso y reparar el daño causado, cabe precisar que, al aplicarse este mecanismo, ambas partes salen beneficiadas porque existe algún beneficio para todas las partes.

Por ello, Neyra (2015), evidencia que en algún proceso específico que rige en los principales factores de la justicia en el tema penal, se basa en el principio de consenso ya sea en los procesos habituales. Este autor se destaca porque precisa que este acuerdo debe ser dado por acuerdos y aceptar una negociación respecto a la reparación civil y sus consecuencias accesorias.

Respecto a la procedencia de este proceso especial, está descrito en el articulado 468° inciso 2 del Código Procesal Penal, el cual precisa, que se realiza reuniones informales entre el fiscal y el autor del delito, en donde, se explica los términos de la institución y el beneficio que existiría al aplicarse la terminación anticipada. Dentro de la norma no se ha establecido un protocolo para que se pueda efectuar las reuniones informales, entre el fiscal y el imputado. Sin embargo, a pesar que sea una reunión informal se debe realizar con todas las garantías de ley, por ejemplo, debe estar presente el abogado de la defensa, debido a que, se debe respetar el derecho a un proceso debido y de esta manera avalar la protección del derecho de defensa, la cual, se encuentra estipulada en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política. La reunión informal, se realizará a cabo una negociación entre aquellas que consistirá una aceptación de cargos y a su vez, se generará una reducción de pena. En ese sentido, queda claro que, no es necesario la presencia de la víctima o del agraviado en la reunión informal que tendrá el fiscal con el

imputado, pero, es importante que la víctima o agraviada sea notificada de dicha reunión para que pueda tener conocimiento sobre el requerimiento de terminación anticipada y de esta manera pueda concurrir o absolver dicho requerimiento. Ante ello, el fiscal, velará por la reparación civil, el monto y su cumplimiento para que el beneficio sea aplicado al investigado.

Dentro de los presupuestos para su aplicación, se entiende que este puede darse, porque el fiscal lo inicia o el imputado; además, el pedido debe realizarse cuando la investigación se haya formalizado y debe presentarse antes del pedido acusatorio. Asimismo, previa a la celebración de la audiencia especial donde se conocerá la terminación anticipada, debe presentarse el acuerdo provisional, la misma que es una reunión informal entre el imputado y el fiscal con el fin de lograr un buen entendimiento antes de la realización de la audiencia. Conforme el procedimiento regulado en el ordenamiento jurídico peruano es que el titular de la acción penal a cargo al momento de concurrir ante el juzgado, debe proceder a tener una previa reunión con el imputado con el fin de explicarle los alcances y las consecuencias que obtendría al aceptar este beneficio; asimismo, notificar al tercero civil responsable con el fin de que éste, de ser el caso, pueda formular sus pretensiones. El procedimiento especial es presentado a través de un requerimiento fiscal que es comunicado al juez de garantías, el acuerdo provisional y solicita la celebración de la audiencia, a fin de formular pretensiones, de este acto procesal debe conferirse traslado a las partes procesales por el plazo de cinco días hábiles.

Además, cabe indicar, que la terminación anticipada se encuentra sustentada por el Acuerdo Negociado Norteamericano, donde el Perú toma como punto de partida a la Ley N° 26320, que fue publicada el 02 de junio de 1994, el cual, servirá directamente para los supuestos delitos de tráfico de drogas y de los delitos aduaneros y se tomará como un gran ejemplo para conceder la celeridad del proceso.

En cuanto a las etapas de evolución de la terminación anticipada, esta se desarrolla en dos etapas. La primera etapa consiste en la regulación de este procedimiento

amparado en el artículo 2 y 3 de la Ley N 26320, que fue promulgada el 02 de junio de 1994, en fecha 16 de diciembre de 2003, se emite una Ley N 28122, refiriéndose a la “terminación anticipada de la instrucción”, procedimiento destinado de acelerar la etapa de juzgamiento, la cual, se llegó a unos alcances que fueron deputados por las Ejecutorias vinculantes de la Corte Suprema, R.N. N° 1766-2004 y R.N. N° 2206- 2005. En la segunda etapa, la norma procesal penal (CPP) modificó el tema penal incluyendo al proceso anticipado como un procedimiento especial diferenciado del proceso principal, aplicado los desiguales procedimientos penales. Para Salinas, D. (2011), las reglas referidas a la terminación anticipada (artículos 468° al 471°), se mantienen vigentes en el país desde el 01/02/2006, por mandato de la Ley N° 28671 del 31/01/2006, coexistiendo en varios distritos judiciales.

Por otro lado, tenemos el presupuesto jurídico denominado criterio de oportunidad, o principio de oportunidad así como acuerdo reparatorio es aquel que consiste en permitir que el representante del Ministerio Público llego abstenerse al ejercer la acción penal. Sin embargo, es factible mencionar que este criterio de oportunidad solo será aplicado a ciertos casos que establece la norma penal. Cabe precisar que, este criterio de oportunidad en el Código Procesal Penal, será facultado sólo para el Fiscal, ya que, al estar presente ante conflictos penales y al incentivar la aplicación de este criterio, pues, logrará que en dicho proceso penal se abstenga de ejercer su acción penal o de solicitar ante el juez de investigación preparatoria, su sobreseimiento del proceso penal. Respecto a este punto, según, (Ibarra, 2010), sostiene que: “existen criterios donde el Estado deja de perseguir penalmente, a lo que puede oponerse el principio de la legalidad, y su fundamento debe ser precisado como lo ha hecho BINDER, esto es aplicar el principio de una intervención mínima, la que no es sólo material sino formal, guiando la acción penal por el titular de la acción penal.” (p.39)

Estos presupuestos jurídicos son considerados como salidas alternativas. Por su parte, Carrasco, (2021), señala lo siguiente: las salidas alternativas resultan de correcta aplicación igual que lo principios, que también regulan el sistema penal, como viene hacer el de celeridad, economía procesal, concentración entre otros,

los mismos que su objetivo es encontrar justicia pronta, rápida y eficaz, siendo ello un mecanismo para simplificar el proceso buscando el consenso y negociación”. (p.68)

Tomando en cuenta el fin del criterio de oportunidad, según, Islas (2015), precisa que: el fin primordial para ejecutar estos criterios es lograr descongestionar el sistema judicial, y evitar con la aplicación de estos la sobrecarga laboral; es decir, así como la defensa y los juzgados, con delitos de poca importancia para el interés público, y de esa forma poder concentrar su atención en otros temas que requieran mayor enfoque, y que lesionan otros bienes jurídicos. El fin es lograr que disminuya la carga procesal, y los justiciables tengan más rápida solución, pues el legislador ha creado mecanismos dentro de la norma, para resolver los casos con mayor celeridad y fluidez; este nuevo enfoque pretende tener soluciones más prontas y con ello lograr soluciones rápidas y eficaces a problemas de relevancia penal de menor gravedad, que no afecte de alguna forma los bienes jurídicos que se protegen y de esta forma que el titular de la investigación, emplee otros mecanismos de solución, incluso absteniéndose de la acción penal. (p.68).

Ahora bien, al hablar de los criterios de oportunidad, podemos precisar que si la terminación anticipada es un presupuesto jurídico especial entonces puede ser considerado como un consenso o acuerdo. Ante ello, según, (Carrasco, 2021), refiere que - la parte del análisis es vital, hacerse la pregunta si la terminación anticipada debe aplicarse en la etapa Intermedia; teniendo en cuenta que han surgido posturas que debe considerarse como un criterio de oportunidad que algunos dentro del sistema de derecho han señalado que es positivo.

Sin embargo, en el Distrito Judicial de La Libertad por voto en mayoría se ejecutó una interpretación de forma restricta, decidiendo que no debería aplicarse; por otro lado, tenemos el distrito judicial de Huaura, si ha tomado en cuenta su aplicación, sin tomar en cuenta la proscrita prohibición en una interpretación de forma literal, por lo que consideró que habría encontrado la solución asignando a este presupuesto jurídico como una naturaleza de “Criterio de Oportunidad” (p.69)

De acuerdo al art. 468.1 del Código Procesal Penal, respecto a las partes, deben solicitarle al Juez una terminación anticipada del proceso, de tal modo que desde la formalización hasta antes de la acusación.

Por ello, Paredes (2019), refiere que, la interpretación de la norma en mención conlleva a una gran barrera legal, al precisar la proposición de aplicar el proceso de terminación anticipado en la etapa intermedia. Sin embargo, se puede mencionar que una interpretación del art. 349 numeral 1, 351, numeral 3, del Código Procesal Penal, el cual llega a comprender el significado del verbo formular en el contexto actual. En otras palabras, el doctor Taboada Pilco, cuando menciona respecto a la terminación anticipada, precisa que, desde la fase preparatoria antes de la etapa intermedia y hasta que se llegue a dar la audiencia preliminar para evaluar la acusación, son los interesados quienes podrán solicitar una terminación anticipada, para ello es necesario que exista un acuerdo entre el titular de la acción penal y el imputado, y que obviamente el fiscal no haya cumplido con la fase oral, las partes podrán acogerse de la terminación anticipada, pues en escrito, el representante del Ministerio Público no ha realizado el requerimiento de acusación en su fase oral, debido a que, el debate del requerimiento de acusación quedará sustituido por el debate de la terminación anticipada.

En tal sentido, se puede manifestar que hay nuevo escenario, lo cual, generará alternativas excluyentes, en la mirada que, el juez aprobaría la terminación anticipada, y el proceso concluiría con una expedición de una sentencia con condena, por lo que la evaluación del requerimiento acusatorio sería innecesario como tampoco un debate formal antes de la etapa de juicio, lo que si hubiera sucedido si este requerimiento no hubiera sido aprobado. Sin embargo, en cierto caso, las partes procesales aún tienen permitido el procedimiento de la conclusión anticipada reconocida en el art. 372, numeral 2 del Código Procesal Penal.

La terminación anticipada es considerada un beneficio, pues el presupuesto jurídico ha requerido; en primer lugar, que sea formalizado dentro de un proceso regular, la cual, será sustentado en el principio consensuado, y una necesidad de política

criminal con el fin de resolver de forma rápida y eficaz. Asimismo, esta resolución permitirá concluir en un acuerdo del proceso común mediante un respeto a la legalidad de la norma que será producto del acuerdo entre fiscal y parte de la defensa.

Cabe precisar que, este presupuesto jurídico presenta un cuestionamiento en la etapa intermedia del proceso, por ello, el Acuerdo Plenario 5-2009 – CJ, refiere que - se encuentra prohibido celebrarlo en la etapa intermedia; trayendo con ello que exista un traslado innecesario en un proceso penal en la etapa de juicio oral. Asimismo, se puede decir que existe algún perjuicio para que se pueda determinar la pena, debido a que, el beneficio de la aplicación de la conclusión anticipada consiste en la reducción de un séptimo de la pena, sin tomar en cuenta los costos que genera un proceso penal.

El juez de garantías que no admite este proceso como requerimiento especial en etapa intermedia, pese a que las partes están de acuerdo, y sobre todo donde las partes están de acuerdo a resolver el conflicto que se ha suscitado, y con esto pasar a la etapa intermedia, y pasar a juicio, estando obligados a aceptar la etapa del juicio, con ello, estar sujetos a la reducción del séptimo, y no menos de ello. Esta situación, vulnera de algún modo la determinación de la pena, puesto, que vulnera también una proporcionalidad para la aplicación de la pena, en razón que esta preclusión de etapa, hará que la pena no pueda verse reducida en mayor cantidad, sino por encontrarse en etapa diferente, ya que este periodo no estaría emparentada a la responsabilidad del hecho, como exige lo señalado el artículo VIII de la parte preliminar del Código Penal al prescribir que “la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho”. En ese sentido, que se establezca mayor pena, ya no estaría sujeta al hecho cometido y que le es atribuible al investigado, sino que al no haberse promovido en la investigación preparatoria ni en etapa intermedia donde ambas situaciones, igualmente cumplirían la finalidad político criminal de evitar el juicio. (p.75)

III. METODOLOGÍA

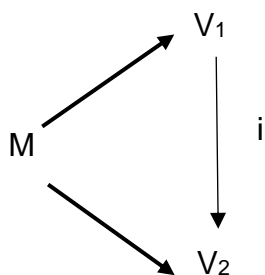
3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Tipo básico. Según, (Arias, 2012), menciona que el estudio es de tipo básico, debido a que tiene como finalidad establecer maneras de comportarse frente a los resultados obtenidos por la investigación realizada.

Diseño de investigación: El diseño de este estudio es no experimental, dado que la persona que investiga no ha cambiado la realidad de las variables, es transversal, porque los datos recolectados en nuestra investigación se realizaron en un momento o tiempo determinado y descriptivo simple, ya que solo hemos descrito las características de nuestras variables.

El diseño de estudio presentó la siguiente forma:



Dónde:

M = Muestra

V1 = Eficacia de la terminación anticipada

V2 = Vulneración de derechos aplicando la terminación anticipada.

I = Influencia

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1:

La eficacia de la terminación anticipada

Dimensiones

- Vulneración de derechos
- Empleo del procedimiento especial
- Terminación anticipada.

Variable 2:

Vulneración de derechos aplicando la terminación anticipada.

Dimensiones

- Definición de la situación del investigado con celeridad
- Otorgamiento de beneficios
- Negociación con el funcionario público (fiscal).

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Población

En este punto corresponde precisar que los participantes son profesionales concedores del derecho, los cuales vienen laborando con nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, que la población de este trabajo de investigación estuvo conformada por 20 profesionales abogados de profesión en Derecho Penal de la ciudad de Moyobamba.

Criterios de selección: no se contó con ningún tipo de criterio.

Muestra: 20 profesionales abogados de profesión en Derecho Penal de la ciudad de Moyobamba.

Muestreo: Muestreo no probabilístico tipo censal.

Unidad de análisis: Los profesionales abogados de profesión en Derecho Penal de la ciudad de Moyobamba.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Encuesta: Es un método privado que es aplicado de forma directa a la población enfocada a solucionar una problemática planteada, con el fin de lograr una opinión o de tener un panorama muy claro respecto a los conocimientos que cada uno pueda brindar.

Instrumento

Cuestionario. Este es un instrumento que se basa de preguntas cerradas que son aplicados a la población focalizada, con el fin de recibir información relevante para el trabajo de investigación. Las preguntas plasmadas en la encuesta, se toman de acuerdo a los objetivos plasmados en el proyecto de investigación.

Validez

Se hizo por medio del juicio de expertos quienes revisaron los cuestionarios y dieron su ponderación, el cual indica que los instrumentos si son válidos.

Tabla 01

Validación de instrumentos

Variable	N.º	Experto o especialista	Opinión del experto
eficacia de la terminación anticipada	1	metodólogo	Instrumento válido para su aplicación
	2	Especialista	Instrumento válido para su aplicación
	3	Especialista	Instrumento coherente y aplicable
Vulneración de derechos aplicando	1	metodólogo	Instrumento válido para su aplicación
	2	Especialista	Instrumento válido para su aplicación

la terminación anticipada.	3	Especialista	Instrumento coherente y aplicable
----------------------------	---	--------------	-----------------------------------

Nota: Opinión de especialistas para validación de instrumento

Confiabilidad

Se realizó mediante el alfa de Cronbach, dicho instrumento para que sea confiable los valores obtenidos fueron mayores a 0.7 lo que indica su alta confiabilidad y que los resultados serán confiables.

Tabla 02

Análisis de confiabilidad de eficacia de la terminación anticipada

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota: Se aplicó el Alpha de crombach para la determinación de la confiabilidad, tomando en cuenta a 20 elementos de la muestra, quienes proporcionaron los datos respectivos para su determinación.

Tabla 03

Análisis de estadística de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,967	5

Nota: Teniendo en cuenta que el resultado fue de ,967 el cual sobrepasa el 0.7 establecido como valor mínimo, se establece que el instrumento posee un alto nivel de confiabilidad que propicia la obtención de datos pertinentes para el procesamiento estadístico respectivo.

Tabla 04

Análisis de confiabilidad de Vulneración de derechos aplicando la terminación anticipada.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota: Se aplicó el Alpha de Crombach para la determinación de la confiabilidad, tomando en cuenta a 20 elementos de la muestra, quienes proporcionaron los datos respectivos para su determinación.

Tabla 05

Análisis de estadística de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,982	5

Nota: Teniendo en cuenta que el resultado fue de ,982 el cual sobrepasa el 0.7 establecido como valor mínimo, se establece que el instrumento posee un alto nivel

de confiabilidad que propicia la obtención de datos pertinentes para el procesamiento estadístico respectivo.

3.5. Procedimientos

Primero hemos efectuado el reconocimiento de categorías y subcategorías, para luego elaborar las preguntas que va contener el cuestionario, además fueron evaluadas por un experto, para verificar la confiabilidad, una vez realizado ello, se aplica la encuesta.

Si bien existen diversos frentes metodológicos, la propuesta de investigación se adhiere a las propuestas de criterios de rigor científico: neutralidad, credibilidad y relevancia. Con relación al primero debe entenderse que el sujeto a ser examinado con la unidad de análisis se enfrenta a una serie de interrogantes con las que se logró obtener datos que deben desligarse de todo tipo de subjetividades; asimismo, con relación al criterio de credibilidad se utilizó el sistema de medición denominado alfa de Cronbach, mediante el cual se midió si el instrumento (encuesta) resulta ser confiable. Previamente a la medición se hizo sobre la muestra consistente de 20 personas elegidas por su condición de conocedores del área procesal penal, a fin de recolectar datos que ayudarán en la investigación.

Además, con relación a la relevancia, la encuesta se hizo con tal rigor, que antes de aplicarse para ser medido a través del Alfa de Cronbach se validó por un experto en la materia, dado que solo de esa forma se cumplió con los objetivos propuestos y plasmados en las distintas interrogantes que forman el cuestionario, de ese modo constituir un instrumento eficaz que sirva para analizar la normativa y plantear el proceso anticipado en la fase intermedia, si es objetivamente posible proponer una innovación de mejora para establecer este mecanismo en etapa intermedia.

3.6. Método de análisis de datos

Al ser un trabajo de investigación, el método que se utilizó fue descriptivo debido a que, va a recolectar datos correspondientes para el trabajo de investigación.

Además, se hizo uso de la estadística descriptiva mediante tablas y figuras estadísticas que lo cuales se desarrolló pro cada pregunta del cuestionario.

3.7. Aspectos éticos

Los aspectos éticos de este trabajo se han realizado con veracidad, respetando la propiedad intelectual, porque al realizar las citas textuales o parafraseadas se ha realizado bajo el estilo APA.

Por ello, cabe precisar que, este trabajo fue realizado por el mismo investigador, tomando como límite el derecho de autor de cada cita realizada en el trabajo de investigación.

Por tal razón, es factible mencionar que el momento de realizar el citado de las referencias bibliográficas textuales y parafraseo; es decir, de sustraer fragmentos necesarios que pueda ayudar para la implementación de la de tesis, se ha respetado el derecho de autor.

Es así que, en la investigación planteada se puede precisar que la ética en este proyecto de investigación tiene que ver con la toma de decisiones, actuar y asumir las consecuencias y efectos de ello. En ese sentido, los autores trabajaron conforme la norma, la doctrina y revisada de forma fehaciente.

IV. RESULTADOS

En el actual tema de investigación, se planteó un cuestionario a 20 profesionales de Derecho, con un conjunto de preguntas y los resultados de ese dicho instrumento nos ayudaron con el estudio del presente trabajo de investigación.

Cabe precisar que, el resultado analizado por el instrumento de evaluación ha sido valioso, debido a que logramos obtener información que llegó hacer recopilada durante el proceso del desarrollo de este trabajo de investigación.

4.1. Examinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022

Tabla 06

Existe viabilidad para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
EN DESACUERDO	16	80%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 20% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que exista viabilidad de la utilización de la T. A., en la etapa intermedia si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad y el 80% está en desacuerdo. Lo que significa que los operadores del derecho, que se ven involucrados en la aplicación de la norma que rige el presupuesto jurídico de la terminación anticipada, considera que si la norma lo prohíbe no puede aplicarse en la etapa intermedia, por lo que no estarían de acuerdo con este fundamento en su viabilidad.

Tabla 07

Existe alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la terminación anticipada en la etapa intermedia.

ITEMS		N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE	EN	0	0%
DESACUERDO		0	0%
EN DESACUERDO		0	0%
NO OPINA		17	85%
DE ACUERDO		3	15%
TOTALMENTE DE ACUERDO			
TOTAL		20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 85% de profesionales de Derecho están de acuerdo que exista alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la T.A. en la eta intermedia y el 15% está totalmente de acuerdo. En ese sentido las personas encuestadas, que forman parte del sistema jurídico penal, ante la posibilidad de la incorporación de la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, han estado de acuerdo, y esto se debe a que esto generaría mayor descarga procesal y una defensa más eficaz en todo el decurso del proceso penal.

Tabla 08

Existe vulneración de derechos a las partes procesales frente a la aplicación de la terminación anticipada.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	2	10%
TOTALMENTE DE ACUERDO	18	90%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 90% de profesionales de Derecho están de acuerdo que exista vulneración de derechos al imputado y demás intervinientes procesales frente a la utilización de la T.A. y el 10% está totalmente de acuerdo. El debido proceso es un derecho constitucionalmente reconocido e importante en el proceso penal, en el sentido, que dentro de ello se considera que deben respetarse los principios procesales y lo estipulado en el código procesal penal respecto a lo regulado a la terminación anticipada; sin embargo, también es cierto que puede establecerse una mejora dentro de la regulación normativa, a fin de lograr con ello una mejora en el ordenamiento jurídico penal, que de alguna forma coadyuve a que el proceso penal concluya de una forma más célere, y beneficie al imputado, lo que también sería favorable dentro del sistema jurídico penal.

Tabla 09

Hay probabilidad que se aplique la terminación anticipada en la audiencia de acusación.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	15%
EN DESACUERDO	17	85%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 15% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que haya una probabilidad que se aplique el proceso anticipado en la audiencia de acusación y el 85% en desacuerdo. Los encuestados determinaron que la probabilidad de la aplicación de la terminación anticipada era escasa y no estaba de acuerdo; es que el principio de legalidad y lo establecido en la norma penal, rige al sistema penal y a los operadores del derecho; sin embargo, si existiera una modificatoria esto facilitaría su aplicación en la etapa intermedia, sin que medie ningún tipo de vulneración, y de dicha forma se garantice una defensa eficaz en cualquier etapa del proceso penal.

Tabla 10

Resulta conveniente la aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal con el fin de acelerar el proceso.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	16	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	20%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 80% de profesionales de Derecho de acuerdo que resulta provechoso la utilización de este presupuesto jurídico en la fase intermedia del proceso penal con el fin de acelerar el proceso y el 20% está totalmente de acuerdo. Los operadores del derecho estuvieron de acuerdo con que resulta aplicable la terminación anticipada del proceso penal, porque de dicha forma el proceso penal sería más célere y culminaría de forma más pronta, garantizando con ello, que también si no pudo ser posible aplicarse la terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria, esta pueda aplicarse en la etapa intermedia logrando con ello o posibilitando que si por diversas razones, como por ejemplo una defensa ineficaz en dicha etapa preparatoria, se aplique en etapa intermedia, y se logre un beneficio para el investigado.

4.2. Analizar el nivel de eficacia como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022

Tabla 11

La aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia contribuirá con la finalidad de descarga procesal.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	5	25%
TOTALMENTE DE ACUERDO	15	75%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 75% de profesionales de Derecho está totalmente de acuerdo que la utilización de este presupuesto jurídico en la fase intermedia contribuirá con la finalidad de descarga procesal y el 25% está totalmente de acuerdo. Los encuestados estuvieron de acuerdo que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia contribuiría a la descarga procesal, y efectivamente, esto ocurriría en el sentido, que tanto aplicar la terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria, genera una descarga procesal y favorece al principio de economía procesal, porque con ello, se descongestiona los juzgados de juzgamiento.

Tabla 12

Aplicado la terminación anticipada es posible creer que el ministerio público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	16	80%
EN DESACUERDO	4	20%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 80% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que aplicado la terminación anticipada es posible creer que el ministerio público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso y 20% en desacuerdo. Debe tenerse en cuenta que la terminación anticipada es propuesta, ya sea por el imputado o por el fiscal en atención que ya se advierte del caso, que presenta los suficientes elementos de convicción para advertir que existe un vínculo entre el hecho imputado y la comisión por parte del investigado; en ese sentido, al momento de proponer la terminación anticipada, ya se han realizado los suficientes actos de investigación que determinan la comisión del delito, y en vista que este procedimiento se puede realizar sólo con la aceptación de cargos por parte del imputado, esto implica que exista mayor probabilidad de una sentencia condenatoria, por lo que la aplicación de la terminación anticipada generaría un mayor beneficio al investigado.

Tabla 13

Es posible que el representante del Ministerio Público al aplicar la terminación anticipada evitará un mayor costo procesal al Estado.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	19	95%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 95% de profesionales de Derecho está totalmente de acuerdo que sea posible que el representante del Ministerio Público al aplicar esta institución jurídica evitará un mayor costo procesal al Estado y el 5% está totalmente de acuerdo. Respecto a los resultados obtenidos, claramente se le genera un menor costo al Estado, dado que el proceso penal se ha suspendido en una etapa antes del juzgamiento y esto genera que ya no se utilice recurso humano ni material. Además, los órganos jurisdiccionales con esto ya se dedicarían a otros procesos que es inevitable que lleguen a juicio oral.

Tabla 14

Existirá perjuicio si no se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
EN DESACUERDO	16	80%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 20% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que existiera perjuicio si no se aplica la terminación anticipada en la fase y el 80% en desacuerdo. No podemos hablar de un perjuicio, dado que la norma posibilita la terminación anticipada en una etapa del proceso penal, sin embargo, generar una viabilidad de aplicación en otra etapa del proceso penal, generaría mayor beneficio al sistema jurídico penal, con ello, también generar menor costo del Estado. Respecto al perjuicio de no aplicar terminación anticipada, debemos tomar en cuenta que es favorable su aplicación, más aún cuando mejora la respuesta de la tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 15

Existen vulneración de normas y principios que inspira el Nuevo Código Procesal Penal al aplicarse la terminación anticipada en la etapa intermedia.

ITEMS	N°	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	18	90%
DE ACUERDO	2	10%
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Nota: Cuestionario aplicado a 20 profesionales de la carrera de Derecho

Interpretación: El 90% de profesionales de Derecho no opina que exista vulneración de normas y principios que inspira el NCPP al aplicarse el proceso anticipado en la fase intermedia, el 10% está totalmente de acuerdo. Respecto a este punto los usuarios han determinado según la aplicación de la encuesta que existiría respecto al Código Procesal Penal una vulneración de normas y principios si se aplicara en etapa intermedia, esto obviamente sucedería si el principio de legalidad lo avalaría, pero de existir una modificatoria, ya se atendería el principio de legalidad, con ello se haría posible su aplicación en etapa intermedia, sin vulnerar ningún derecho fundamental, por el contrario se beneficiaría al investigado y se daría pronta solución al justiciable.

4.3. Proponer una normativa legislativa a fin que se regule el proceso anticipado frente a la acusación del investigado.

Propuesta normativa que modifica el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Se presenta la siguiente modificación:

- **Forma Legal**

Art. 468.- Normas de aplicación

Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte. (...)

- **Modificación**

Art. 468.- Normas de aplicación

Los procesos podrán terminar anticipadamente, examinado las siguientes reglas:

1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, se invocará a un acuerdo entre ambas partes para llevar a cabo una negociación con el fin de que exista una reducción de pena. Sin embargo, dicho requerimiento se aplicará en la etapa intermedia. (...).

- **Exposición de motivos**

Cabe precisar que, la terminación anticipada, reconocido en el artículo antes mencionado se precisa que, se invocará para un acuerdo entre la parte acusadora y el acusado, con el fin de generar una celeridad procesal en el proceso penal, debido a que hay una aceptación de cargos y, por ende, se ocasionará una reducción de pena y el abono de una indemnización.

Por lo tanto, se señala que en el artículo 468 del CPP, en su primer párrafo, se propone precisar que el requerimiento de terminación anticipada debería ser aplicado en la fase intermedia, ya sea, porque es un mecanismo de defensa y conllevará a otorgar beneficios al imputado.

Ahora bien, evidenciando el artículo, se presenta esta propuesta ya que al tomar en cuenta el cuestionario aplicado, se logró demostrar la viabilidad de la aplicación de la T.A. en la fase intermedia, tomando en cuenta el principio de contradicción de la víctima y a su vez, generar una celeridad procesal. De acuerdo a ello, podemos precisar que, el Pleno Jurisdiccional Distrital de Materia Penal de 2018, sesión llevada en la Corte Superior de Ancash, ampara la aplicación de la terminación anticipada en el periodo Intermedio, tomando en cuenta el derecho de defensa del imputado.

V. DISCUSIÓN

Tal como se ha referido dentro del marco teórico de la presente investigación, tenemos que la terminación anticipada, es definido como proceso especial, regulado en el artículo 468 al 471 del código procesal penal, y conforme a dicha regulación, es aplicada antes de la etapa intermedia. Sin embargo, algunos distritos de Huaura y La Libertad han dejado abierta la contingencia de la aplicación en la audiencia de control de acusación, desvinculándose de lo señalado en el Acuerdo Plenario N° 5-2009-CJ.

La presente investigación se ha dedicado a determinar la posibilidad y viabilidad de la aplicación de dicho proceso especial, en la etapa intermedia, exactamente en la audiencia de control de acusación, como un mecanismo de defensa procesal efectiva, donde la defensa, el imputado y el representante del Ministerio Público, harán posible un acuerdo de la pena, reparación civil, beneficiándose el imputado con un descuento de la sexta parte de la pena, logrando con ello la conclusión del proceso penal, efectivizando la disminución de la carga procesal y garantizando de esta manera, que en todo el proceso penal se garantice una defensa eficaz para el investigado.

Conforme los antecedentes de este presupuesto jurídico, se encuentra sustentado en un principio de consenso, un acuerdo arribado por las partes procesales, con la finalidad de obtener un beneficio para el imputado, que dentro de un proceso regular busca simplificar el proceso. Asimismo, con la finalidad de dar mayor opción dentro de un proceso garantista y dar la oportunidad que este sea posible en la etapa intermedia; tomando en consideración que la realidad nacional, exige ante una defensa ineficaz, que exista dentro del procedimiento penal, opciones para poder aplicar una medida alternativa que genere beneficio dentro del proceso penal.

Siendo así, en la ciudad de Moyobamba, se aplicó un cuestionario a un grupo 20 profesionales de derecho respecto al tema de investigación titulado: "La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de

investigación preparatoria de Moyobamba, 2022” con el fin de recopilar información para el estudio de este trabajo de investigación.

Ahora bien, en referencia a los siguientes resultados, en la tabla 01 precisa que, el 20% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que exista viabilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia, si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad, el 80% está en desacuerdo ; en la tabla 02, el 85% de profesionales de Derecho están de acuerdo que exista alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la terminación anticipada en fase intermedia y el 15% está totalmente de acuerdo; además, en la tabla 03, 90% de profesionales de Derecho están de acuerdo que exista vulneración de derechos a los sujetos intervinientes frente a la aplicación de la T.A., el 10% está totalmente de acuerdo; en la tabla 04, 15% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que haya una probabilidad que se aplique la T.A. en la audiencia de acusación, el 85% en desacuerdo; asimismo, en la tabla 05, el 80% de profesionales de Derecho de acuerdo que resulta provechoso la utilización de este presupuesto jurídico en el ciclo intermedio del proceso penal con el fin de acelerar el proceso y el 20% está totalmente de acuerdo.

Asimismo, se puede precisar que también, en la tabla 06, el 75% de profesionales de Derecho está totalmente de acuerdo que la aplicación de la terminación anticipada en la ciclo intermedio contribuirá en su finalidad de descarga procesal; por su parte en la tabla 07, el 80% de profesionales en Derecho está totalmente en desacuerdo que aplicado la terminación anticipada es posible creer que el ministerio público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso y 20% en desacuerdo; además, en la tabla 08, el 95% de profesionales de Derecho está totalmente de acuerdo que sea posible que el representante del Ministerio Público al aplicar la terminación anticipada evitará un mayor costo procesal al Estado y el 5% está totalmente de acuerdo; como también, en la tabla 09, el 20% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que existiera perjuicio si no se aplica la terminación anticipada en el ciclo intermedio de

un proceso penal, el 80% en desacuerdo; por último, en la tabla 10, el 20% de profesionales de Derecho está totalmente en desacuerdo que existiera perjuicio si no se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal y el 80% en desacuerdo.

Después de haber efectuado el trabajo de investigación, se ha podido determinar que efectivamente la mayoría de los encuestados han determinado que están de acuerdo con la viabilidad de la terminación anticipada, y que esto generaría la descarga procesal, así como acelerar el proceso, esto en pro de una defensa eficaz.

Lo que guarda relación con lo dispuesto en el Distrito Judicial de Huaura, donde se ha tomado en cuenta su aplicación, sin considerar la proscrita prohibición en una interpretación de forma literal de la norma, y que esto sería viable; en tanto, resulta más favorable para el mismo proceso penal, en aras del principio garantista a favor del investigado. Conforme los resultados obtenidos, la aplicación del procedimiento especial de terminación anticipada, es posible no sólo por la aceptación de la sociedad y los operadores del derecho, sino que es normativamente aceptable, en razón de que favorece un proceso penal eficaz, que garantiza que la defensa pueda proponer un mecanismo de defensa como la terminación anticipada.

Lo que sucede es que, en la realidad, no siempre lo establecido en la norma debe ser de aplicación literal, sino que debe efectuarse una interpretación que le sea favorable no solo al imputado, sino también al mismo proceso en sí, dado que el juzgador o el operador del derecho, debe considerar que los presupuestos jurídicos deben ser de aplicación favorable al sistema jurídico mismo.

Dentro de la investigación se tuvo como objetivo primordial, el de determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el órgano de investigación preparatoria de Moyobamba, 2022, y de los resultados obtenidos, efectivamente se ha considerado que la terminación anticipada, no sólo es viable sino eficaz, pues aplicarla en la etapa intermedia como mecanismo de

defensa, logrará el descongestionamiento procesal relacionado a la carga de los juzgados así como del Ministerio Público, y que esto no vulnera el debido proceso, más bien faculta que exista otra medida a fin de culminar exitosamente un proceso penal.

Diversos autores dentro de la doctrina han establecido que este proceso especial anticipado, es un proceso especial, es decir, lo establecen como un presupuesto jurídico independiente; sin embargo, si consideramos lo establecido en el artículo 349 y 350 del código adjetivo, puede garantizar la aplicación de la terminación anticipada como un medio técnico de defensa, a fin de que el procesado que no haya podido solicitar o invocar la terminación anticipada, en etapa de investigación preparatoria, lo pueda hacer en la etapa intermedia como un planteamiento de defensa eficaz.

En este análisis debemos citar algunos ponentes de este presupuesto jurídico, como Neyra (2018), que considera que este es un procedimiento especial que constituye una forma de simplificar el proceso siendo el carácter principal el consenso; por tanto, es uno de los factores de la justicia penal negocial, que en este caso tiene por finalidad concluir la causa durante la etapa de investigación preparatoria. Si bien esta es la postura más general acorde a las normas procesales penales y que si bien es contraria a la postura que innovamos, nuestra modificatoria no se contrapone, lo que busca es ampliar la posibilidad en este ámbito, a fin de poder dar la oportunidad a que las partes procesales puedan instaurar terminación anticipada en la etapa intermedia, de tal forma que se garantice la finalidad de este proceso, que es llegar a un consenso, que logre culminar más prontamente el proceso, evitar el juzgamiento, colaborando con principios como celeridad y economía procesal.

Por su parte, Taboada (2009), desde sus inicios mantenía la postura normativa, que la terminación anticipada deberá entenderse como un acuerdo entre fiscal y el imputado al aceptar los cargos, con ello lograr el fin pronto de la causa, siendo

necesario para su postulación; la responsabilidad del agente, la pena y la reparación civil. Entender lo importante de este proceso, es vital para concluir más prontamente la causa.

Por otro lado, en la misma línea Sánchez (2009), precisa que el numeral 468°.1 reseña y “hasta antes de formularse acusación” y evitar la culminación de la investigación preparatoria, donde al haber el fiscal emitido la acusación, ya ha analizado todos los elementos de convicción, así como la respectiva pena a solicitar al igual que la Reparación Civil, posición que igualmente que la anteriormente comentada, se basa en lo establecido en la norma. Nuestra investigación, da la posibilidad que se postule en etapa intermedia la terminación anticipada, en el caso que no se haya postulado en la investigación preparatoria, en el sentido, que se pudo deber a una defensa ineficaz, lo cual o puede ser un motivo que no se ejerza una correcta e ideal defensa en el decurso del proceso penal.

Este trabajo de investigación no se opone a lo regulado en la norma procesal penal, o que no se esté de acuerdo con una u otra postura de los doctrinarios, simplemente, lo que pretendemos es traer a la legislación peruana una propuesta legislativa modificatoria del artículo 468° del código procesal penal, y que esto garantice aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, sin generar inseguridad jurídica; mientras que algunos operadores del derecho pueda aplicarla en algunos distritos judiciales, y en otros no, pues de estar regulado de forma taxativa, o tendríamos que acudir a la desvinculación de acuerdos plenarios, como tampoco generar incertidumbre en los justiciables.

La propuesta legislativa está sustentada precisamente en este trabajo de investigación que ha dado como resultado después del análisis efectuado, que se aplique la terminación como un mecanismo de defensa eficaz, en virtud de lo señalado en el artículo 349 del código procesal penal.

VI. CONCLUSIONES

- Este presupuesto jurídico es un proceso especial, porque viene a ser un beneficio para una de las partes, debido a que, previo a ello hay un concierto entre la parte acusadora y el acusado, con el fin de negociar el monto de la reparación respecto a la víctima y la reducción de pena, porque existió una relación directa con el hecho punible. Por ello, mediante el arduo trabajo de investigación que se ha realizado se puede precisar que, si existe una gran posibilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la terminación anticipada en etapa intermedia, lo que determina que es eficaz en su aplicación.
- Conforme el presente trabajo se ha podido determinar que efectivamente los operadores del derecho consideran que la terminación anticipada es un proceso especial que recae en el imputado, con el fin de otorgarle un beneficio y al ser aplicado en la fase intermedia generará celeridad y descarga procesal. Lo cual no sólo está acorde con posturas plenarios tanto del Distrito Judicial de Huaura y La Libertad, sino que no contraviene derechos fundamentales como el debido proceso, por lo cual su aplicación no sólo es efectiva porque contribuye con a la descarga procesal, sino también con una defensa eficaz dentro de un proceso más célere.
- La aplicación del proceso anticipado no logra vulnerar derechos dentro del proceso penal y para el procesado, debido a que, previamente existe una negociación con el representante del ministerio público respecto a la aceptación de cargo y como consecuencia a ello, una reducción de pena y la indemnización a la víctima. Sumado a ello, se evidencia que, en dicha negociación, realizado rigiéndose por el principio a la no autoincriminación y al principio de la presunción de inocencia, la cual, se encuentra reconocida por la Constitución Política.

- La terminación anticipada utilizada en la fase intermedia, generará un impacto social en el sistema jurídico, debido a que, generará un beneficio al imputado frente a la relación directa que exista entre él y el hecho investigado. Puesto que, ocasionará la reducción del monto de indemnización y de la pena, ya sea, reducida o convertida, pero no sólo por ello, sino también, porque hará que el proceso penal sea más eficaz, pudiendo garantizar una defensa idónea durante todo el proceso, dado que sería regulado generando seguridad jurídica en el sistema peruano penal.

VII. RECOMENDACIONES

- Al representante del ministerio público de la ciudad de Moyobamba, el proceso penal al estar en la fase intermedia, debe incentivar a los intervinientes procesales acogerse de la terminación anticipada, con el fin de generar un beneficio al imputado respecto a la reducción de la pena y del monto de reparación, con el fin de que disminuya la carga procesal.
- A los abogados defensores, al ser notificados por parte del ministerio público, se les recomienda aceptar acogerse por esta figura, ya que, generaría un gran apoyo para la celeridad del proceso; toda vez, que dicho proceso especial, no tiene ninguna ley que prohíba su acogida.
- A la parte investigada, al ser notificado por parte del fiscal respecto a la utilización del proceso anticipado, se le recomienda acogerse a dicho procedimiento porque así conllevará a que su proceso penal avance más rápido y de manera eficaz.
- Ahora bien, respecto a la propuesta legislativa sobre la aplicación de la terminación anticipada en la fase intermedia, es factible mencionar que debe ser aceptable, aunque es preciso detallar que siendo la terminación anticipada un proceso especial y al ser aplicado en la etapa intermedia va a ocasionar una vulneración al principio estructural de un proceso penal. Sin embargo, es posible precisar que, si es viable que la terminación anticipada sea aplicada en la fase intermedia, pero, para que pueda proceder dicha aplicación debe garantizarse el derecho de contradicción respecto a la víctima, con el fin de hacerle saber que, con ello, se concluiría el proceso penal.

REFERENCIAS

Libros

Arroyo, R. (2016). *¿La terminación anticipada en los delitos aduaneros manifestación de un derecho penal sancionador?* Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal. Recuperado de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9606/ARROYO_ACOSTUPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ávalos Rodríguez, C.C. (2010) *Terminación anticipada del Proceso. En Jurisprudencia del nuevo Código Procesal Penal.* Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Asencio, J. (1997). *Introducción al Derecho Penal.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Binder, A. (2006). *¿Qué significa cambiar la justicia penal?* Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal. Lima. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccsp/02/ivvv.htm>.

Butron, P. (1998). *La Conformidad del Acusado en el Proceso Penal.* Madrid: Graw Bramont-Arias Torres, **Luis Alberto (2010).** *La terminación anticipada del proceso. En Procedimientos especiales: lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales.* Editorial Gaceta Penal, Lima.

Burgos Alfaro, José David (2011). *La terminación anticipada y sus conflictos internos. En Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004.* Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

De La Cruz Arriaran, L. C. (2020). *La terminación anticipada del proceso y la afectación del derecho de no autoincriminación del imputado en la Corte Superior de Lima Norte, 2020.* Recuperado de:

<http://repositorio.udh.edu.pe/%20bitstream/handle/%201234%2056789/961/VICTOTORIO%20ALDANA%2C%20Alex%20Pablo.pdf?sequenc%20e=1&isAllowed=y>

Centro de Estudios Judiciales. *Guía Teórico Normativa sobre el Proceso Penal.* Asunción. 2021.

Giacomolli, N. (2010). *El Consenso en el Proceso Penal: España y Brasil. (Tesis de Maestría).* Universidad Complutense de Madrid: Recuperado de: http://www.cibernetia.com/tesis_es/CIENCIAS_JURIDICAS_Y_DERECHO/TEORIA_Y_METODOS_GENERALES_DEL_DERECHO/DERECHO_COMPARADO/1

Gómez, J. (2007). *Violencia de género y proceso.* Valencia, España: Tirant lo Blanch. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_92.pdf

Ibarra, C. (2010). *Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia. En: El Proceso de Terminación Anticipada. Estudios y Práctica Procesal.* Recuperado de: <https://legis.pe/existe-ningun-obstaculo-incoar-terminacion-anticipada-etapaintermedia> Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016).

Martin Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal.* Lima – Perú: Grijley. Recuperado de: <https://legis.pe/existe-ningun-obstaculo-incoar-terminacionanticipada-etapa-intermedia/>

Meléndez Siu, A. R. A., & Tumbay Ambrocio, L. M. (2022). *La conclusión anticipada del juicio modificado por ley N° 30963 y su incidencia con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del acusado en el Juzgado Penal Colegiado de Huánuco, periodo julio a setiembre de 2019.*

Melgarejo Barreto, Pepe (2006). *El principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal*, Jurista Editores, Lima.

Orellana Castillo Mario Grover (2018). *La Terminación Anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia*, en el distrito judicial de Junín.

Poma, J. (2007). *La Justicia Negociada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Ponce, L. (2009): La elección presidencial peruana del 2006: descontentos y satanizadores. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/131454/Cambios%20sociales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña-Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2012). *Terminación anticipada. En Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo*. Editorial IDEMSA, Lima.

Quiroz Salazar, William (1998). *La Investigación Jurídica*. Editorial Imsergraf, EIRL., Lima.

Reyes, V. (2006). *El Proceso Especial de Terminación Anticipada y su aplicación en el Distrito Judicial de Huaura a partir de la vigencia del Código Procesal Penal del 2004*. Gaceta Jurídica, Lima noviembre 2006.

Reyna, L. (2009). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores. Recuperado de: <https://legis.pe/existe-ningun-obstaculo-incoarterminacion-anticipada-etapa-intermedia/>

- Riego, C. (2002).** *Introducción al Nuevo Sistema Procesal Penal*. Chile: Universidad Diego Portales, Escuela de Derecho.
- Rodríguez, R. (2007).** *La fase intermedia del proceso penal vista como filtro de depuración procesal. (Tesis Doctoral)*. Universidad de Alcalá. Recuperado de. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=183839>
- Roxin, C. (2000).** *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Salinas, D. (2011).** *Sistema de Terminación Anticipada en el NCPP*. Lima: Palestra Editores.
- Neyra, J. (2010).** *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Idemsa. Ore,
- A. (2013)** *Manual de Derecho Procesal Penal Tomo I. Primera Reimpresión*. Editorial Reforma S.A.C.
- Reyna, L. (2007).** *Plea Bargaining y Terminación Anticipada: Aproximación a su Problemática Fundamental. Actualidad Jurídica (158)*. Gaceta Jurídica.
- Reyna, L. (2015).** *Manual de proceso penal* Instituto Pacifico.
- Salcedo, R. (2015).** *La terminación anticipada y su aplicación en la etapa intermedia del proceso penal común*. Gaceta Penal (68) pp. 245-256.
- Salinas Mendoza, Diego (2011).** *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano. Estructura y Función. Colección Tesis y Monografía en Derecho N° 16*. Palestra Editores, Lima.
- San Martín Castro, César (2015).** *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Editorial: INPECCP – CENALES, Lima.

Sánchez Córdova, J.H. (2011). *Terminación anticipada. En Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004.* Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Sánchez Velarde, Pablo. (2009) *El Nuevo proceso penal.* Lima: IDEMSA, 2009

Villavicencio, F. y Reyes, V. (2008). *El Nuevo Código Procesal Penal en la jurisprudencia.* Lima: Gaceta Jurídica. Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones.* Santiago de Chile: Universitaria.

Verapinto Márquez, Otto Santiago (2010). *La Negociación Penal. La referencia al rol negociador del Fiscal en los acuerdos de Terminación Anticipada.* Editorial Studio Editores, Huacho.

Villegas Paiva, Elky (2014). *La suspensión de la pena y la reserva del fallo condenatorio problemas en su determinación y ejecución. En: Dialogo con la jurisprudencia.* Lima.

Tesis

Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal. Lima – Perú: IDEMSA.* Recuperado de:

https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_3/los_principios_constitucionales_del_proceso.pdf

Schünemann, B. (2002). *¿Crisis del procedimiento penal?* Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9606/ARR_OYO_ACOST_UPA_LA_TERMINACION_ANTICIPADA_EN_LOS_DELITOS_ADUANEROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fustamante Gálvez, Alex (2016). *Aprobación de la terminación y/o conclusión anticipada parcial y su relación con las condenas de los coimputados no*

conformados en los juzgados penales de Moyobamba, Tarapoto, Juanjuí y Lamas.

Artículos

Taboada, G. (2009). *El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal. Artículo Online.* Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/961/VICTOTORIO%20ALDANA%2C%20Alex%20Pablo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Legislación

Código Penal

Código procesal penal

Constitución Política del Perú

Revista

Código Procesal Penal. Lima, Perú. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf 44 Peña, R. (2008). Terminación anticipada del proceso y colaboración eficaz. Lima. Grijley. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/961/VICTOTORIO%20ALDANA%2C%20Alex%20Pablo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flores, N. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral.* Lima: Idemsa,

Gálvez, T., Rabanal, W. y Castro, H. (2008). *El código procesal penal.* Lima: Jurista.

ANEXOS

Anexo 5. Tabla de operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
La eficacia de la terminación anticipada	asentimiento entre fiscal y el imputado que supone la aprobación de los cargos, y la finalidad es concluir el proceso de manera rápida, impidiendo así su continuación; lo que significa seguir con el período intermedio y la de juzgamiento que contiene el juicio oral.	Se medirá mediante, dimensiones e indicadores	Vulneración de derechos Empleo del procedimiento especial Terminación anticipada.	- Criterio de oportunidad - Carga procesal - Requerimientos - Procesos habituales - Procedimientos	Ordinal
Vulneración de derechos aplicando la terminación anticipada.	refiere que, la interpretación de la norma en mención conlleva a una gran barrera legal, al precisar la proposición del empleo de del procedimiento penal especial en la etapa intermedia.	Se medirá mediante, dimensiones e indicadores	Definición de la situación del investigado con celeridad Otorgamiento de beneficios Negociación con el funcionario público (fiscal).	- Aplicación de pena - Responsabilidad del hecho - Evitación del juicio	Ordinal

Anexo 6. Carta a expertos para evaluación de guía de entrevista.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022

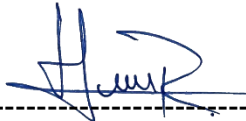
MG. MILAGROS BELLIDO NAVARRO

Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Eficacia de terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022”, a fin de obtener el título de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente,



Córdova Córdova Duver Rolando
D.N.I. 46605578



Pereyra Alvarado Emilio
D.N.I. 42412135

Adjunto:

Título de Investigación.

Matriz de categorización apriorística

Instrumento.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022

MG. LEYLA IVON VILCHEZ GUIVAR DE ROJAS

Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Eficacia de terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022”, a fin de obtener el título de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente,



Córdova Córdova Duver Rolando
D.N.I. 46605578



Pereyra Alvarado Emilio
D.N.I. 42412135

Adjunto:

Título de Investigación.

Matriz de categorización apriorística

Instrumento.

Moyobamba, 24 de octubre de 2022

MG. SILVIA FERNANDEZ SANCHEZ

Asunto: Evaluación de Instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Eficacia de terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022”, a fin de obtener el título de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente,



Córdova Córdova Duver Rolando
D.N.I. 46605578



Pereyra Alvarado Emilio
D.N.I. 42412135

Adjunto:

Título de Investigación.

Matriz de categorización apriorística

Instrumento.

Anexo 7. Informe de opinión de instrumento de investigación científica

VALIDACION DE INSTRUMENTO DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Bellido Navarro, Milagros
 1.2. Cargo e institución donde labora: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autores de Instrumento: Córdova Córdova, Duver y Pereyra Alvarado, Emilio

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación **SI**
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Moyobamba, 15 de diciembre del 2022.


 Mg. Milagros Bellido Navarro
 Maestra en Derecho-Mención
 Derecho Penal y Procesal Penal

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 45919072 Telf.: 972663308

VALIDACION DE INSTRUMENTO DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILCHEZ GUIVAR DE ROJAS, LEYLA IVON
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autores de Instrumento: Córdova Córdova, Duver y Pereyra Alvarado, Emilio

ASPECTOS DE VALIDACIÓN
II.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación **SI**
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
95%

Lima, 15 de diciembre del 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 45051606 Telf.: 941432409

VALIDACION DE INSTRUMENTO DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernández Sánchez, Silvia
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autores de Instrumento: Córdova Córdova, Duver y Pereyra Alvarado, Emilio

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III.OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación **SI**
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALORACIÓN:
95%

Tarapoto, 15 de diciembre del 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 42222304 Telf.: 932942102

Anexo 8. Solicitud de autorización para realizar entrevista

EXP 19751-22 CARGO

“Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional”

Moyobamba, 11 de noviembre del 2022

CARTA N° 87-2022-FD-ED/UCV


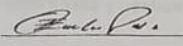
SEÑOR: MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN

ASUNTO: PRESENTO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
11 NOV. 2022
RECIBIDO
Hora... 15:51:15

Yo, Eliseo Paredes Díaz, identificado con D.N.I. N° 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Moyobamba, reconociendo de antemano su gentil atención, presento a los estudiantes Córdova Córdova Duver Rolando, con D.N.I. N° 46605578 y Pereyra Alvarado Emilio, con D.N.I. N° 42412135, alumnos del XII ciclo, en virtud de que le pueda servir las facilidades del caso para la importante elaboración de su Desarrollo de trabajo de investigación titulado **“ La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022”**

Se adjunta solicitud de los estudiantes
Con total gratitud esperando la atención a la presente, se suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Mg. Eliseo Paredes Díaz
Coordinador de la Escuela de Derecho



“Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional”

Moyobamba, 11 de noviembre del 2022

DR. : MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOYOBAMBA – SAN
MARTIN

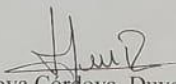
ASUNTO: Solicito autorización para realizar investigación de Tesis

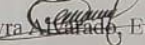
Córdova Córdova Duver Rolando, con D.N.I. N° 46605578, con teléfono 98168579, correo electrónico decordova.asesorias@gmail.com y con domicilio en la Urbanización las lomas de indaño Mz.A lote 16 y Pereyra Alvarado Emilio, con D.N.I. N° 42412135, con teléfono 948408442, correo electrónico emiliopa201126@gmail.com y con domicilio Jr. Independencia N° 1148, estudiantes de la Universidad César Vallejo, participantes del programa de titulación de la Universidad César Vallejo – Sede Moyobamba, ante usted me presento saludando cordialmente y expongo lo siguiente:

La finalidad para realizar la investigación de la Tesis que lleva por título “ **La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022**”, para obtener el Grado de Abogado en la Universidad César Vallejo – sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una encuesta a los jueces y servidores Judiciales del referido juzgado de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicas.

Me despido agradecido a la atención a la presente esperando la contestación de la aprobación a la misma y deseándole éxitos en vuestra vida y gestión.

Se adjunta
Copia de DNI
Carátula de Tesis
Guía de Encuesta


Córdova Córdova, Duver Rolando
DNI. 46605578


Pereyra Alvarado, Emilio
DNI. 42412135



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 16 de Noviembre del 2022

OFICIO N° 000506-2022-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por SEVILLA
PINEDO Eduardo Alfonso FAU
20542259476 soft
Cargo: Administrador De Módulo
Penal Central Ncpp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2022 12:55:12 +01:00

Señor:
DUVER ROLANDO CÓRDOVA CÓRDOVA
DNI N° 46605578

Presente. -

Asunto: Autorización para entrevista a jueces y servidores judiciales del JIP Moyobamba.

Referencia : CARTA N° 87-2022-FD-ED-UCV

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar una encuesta a los jueces y servidores judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con fines de desarrollar la tesis denominada "La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2022".

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los jueces y especialistas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 404165 CLAVE: RCYMDS
OFICIO N° 000506-2022-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



1/1



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Moyobamba, 11 de Enero del 2023

OFICIO N° 000014-2023-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por SEVILLA
PINEDO Eduardo Alfonso FAU
20542289476 soft
Cargo: Administrador De Módulo
Penal Central Ncpp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2023 11:17:43 +01:00

Sr(a).
PEREYRA ALVARADO EMILIO
DNI 42412135
Presente. -

Asunto : Solicita autoirización para entrevista a jueces y servidores judiciales del JIP Moyobamba.

Referencia : CARTA N° 87-2022-FD-ED-UCV

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar una encuesta a los jueces y servidores judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con fines de desarrollar la tesis denominada "La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2022".

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los jueces y especialistas, de conformidad con lo establecido en la Ley No 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de administración de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 430142 CLAVE: MEEAZA
OFICIO N° 000014-2023-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



Anexo 9. Cuestionario aplicado a profesionales de derecho del juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Encuestado :

Cargo :

Investigadores :

Córdova Córdova, Duver Rolando

Pereyra Alvarado, Emilio

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva a responder la presente encuesta a efectos de poder desarrollar nuestra investigación titulada “Eficacia de terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022”, con fines académicos y de carácter confidencial.

Se presenta un conjunto de preguntas relacionados con el **objetivo general**: Analizar la normativa para plantear la terminación anticipada en la etapa intermedia y si es objetivamente posible proponer una reforma para establecer este mecanismo en etapa intermedia.

Deberá leer detenidamente cada ítem y en función de tu análisis como miembro de la organización elige una de las respuestas que aparecen en la siguiente leyenda:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo (TD)	En desacuerdo (D)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (N)	De acuerdo (A)	Totalmente de acuerdo (DA)

Ítems	Valoración				
	1 (TD)	2 (D)	3 (N)	4 (A)	5 (DA)
1. Existe viabilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad.					
2. Existe alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.					
3. Existe vulneración de derechos a las partes procesales frente a la aplicación de la terminación anticipada.					
4. Hay posibilidad que se aplique la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación.					
5. Resulta conveniente la aplicación de la Terminación Anticipada en la fase intermedia del proceso penal con el fin de acelerar el proceso.					

<p>6. La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia contribuirá con la finalidad de descarga procesal.</p>					
<p>7. Aplicado la Terminación anticipada es posible creer que el Ministerio Público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso.</p>					
<p>8. Es posible que el representante del Ministerio Público al aplicar la Terminación Anticipada evitará un mayor costo procesal al Estado.</p>					
<p>9. Existirá perjuicio si no se aplica la Terminación Anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal.</p>					
<p>10. Existen vulneración de normas y principios que inspira el Nuevo Código Procesal Penal al aplicarse la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.</p>					



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Encuestado : José Luis Rosales Torres
Cargo : Jefe del Tercer Juzgado Investigación Preparatoria
Investigadores : Córdova Córdova, Duver Rolando
Pereyra Alvarado, Emilio

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de solicitarle desarrolle la presente encuesta a efectos de poder desarrollar nuestra investigación titulada “**La eficacia de la terminación anticipada como medio técnico de defensa en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba 2022**”, con fines académicos y de carácter confidencial.

Se presenta un conjunto de preguntas relacionados con el **OBJETIVO GENERAL**: *Analizar la normativa para plantear la terminación anticipada en la etapa intermedia y si es objetivamente posible proponer una reforma para establecer este mecanismo en etapa intermedia.*

Deberá leer detenidamente cada ítem y en función de tu análisis como miembro de la organización elige una de las respuestas que aparecen en la siguiente leyenda:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo (TD)	En desacuerdo (D)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (N)	De acuerdo (A)	Totalmente de acuerdo (DA)

Ítems	Valoración				
	1 (TD)	2 (D)	3 (N)	4 (A)	5 (DA)
1. Existe viabilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si no está prohibido su aplicación al analizar el principio de legalidad.		X			
2. Existe alguna probabilidad frente a una propuesta de reforma para establecer la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.				X	
3. Existe vulneración de derechos a las partes procesales frente a la aplicación de la terminación anticipada.				X	



4. Hay posibilidad que se aplique la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación.		X			
5. Resulta conveniente la aplicación de la Terminación Anticipada en la fase intermedia del proceso penal con el fin de acelerar el proceso.				X	
6. La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia contribuirá con la finalidad de descarga procesal.				X	
7. Aplicado la Terminación anticipada es posible creer que el Ministerio Público al abstenerse de investigar está infringiendo el derecho al debido proceso.	X				
8. Es posible que el representante del Ministerio Público al aplicar la Terminación Anticipada evitará un mayor costo procesal al Estado.				X	
9. Existirá perjuicio si no se aplica la Terminación Anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal.		X			
10. Existen vulneración de normas y principios que inspira el Nuevo Código Procesal Penal al aplicarse la Terminación Anticipada en la etapa intermedia.			X		


Firma y Sello del encuestado
CORTE SUPLENTE DE JUZGADO PREPARATORIO
JOSE LUIS ROSALES TORRES
JUEZ TITULAR
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La Eficacia de la Terminación Anticipada como Medio Técnico de Defensa en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2022.", cuyos autores son PEREYRA ALVARADO EMILIO, CORDOVA CORDOVA DUVER ROLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 12-02- 2023 12:50:33

Código documento Trilce: TRI - 0532520